



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM N°110/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 110 /10**

Sucre, 05 de Abril de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 091/10 de 22 de marzo de 2010, el H. Concejo Municipal, aprobó el **REGLAMENTO DE PASAJES, VIÁTICOS Y ESTIPENDIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, en sus VII Capítulos y 33 artículos, que lo integran; sin afectar los montos económicos que fueron establecidos en el anterior Reglamento.

Que, los **estipendios** es la asignación en efectivo para cubrir gastos de alimentación y refrigerio, otorgados a los servidores públicos municipales, autoridades electas municipales y cualquiera sea su jerarquía y condición, que en cumplimiento de su trabajo tengan que desplazarse a lugares distintos al de la sede habitual de sus funciones, **cuando el viaje lo realice de ida y vuelta el mismo día**, así lo establece el art. 25 del Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del GMS.

Que, de acuerdo al art. 26 del citado Reglamento, los servidores públicos, autoridades electas municipales, que reciban estipendios por parte del Gobierno Municipal de Sucre, deberán ser autorizados por la unidad superior correspondiente, con anticipación de un (1) día para viajes a distritos rurales,.... en el caso de las Sesiones Plenarias Distritales, el H. Concejo Municipal autorizará conforme a los procedimientos establecidos, los viajes (de ida y vuelta en el mismo día), **en función al cronograma mensual aprobado de las sesiones que correspondan a los distritos rurales 6, 7 y 8 respectivamente.**

Que, en Sesión Plenaria de 05 de abril de 2010, el H. Concejo Municipal, **aprobó el cronograma mensual de las sesiones plenarias de los distritos municipales, que corresponden al mes de abril de 2010**, estableciendo para las sesiones Distritales el siguiente calendario: **Miércoles 07 de abril - Distrito -1; Miércoles 14 de abril -Distrito 8; Miércoles 21 de abril -Distrito 3 y Miércoles 28 de abril - Distrito 7**, respectivamente, decisión asumida para cumplir y aplicar el Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del GMS, aprobado el 22 de marzo de 2010, en lo que corresponde al pago de estipendios a los señores Concejales, Concejalas, personal Técnico, Administrativo y de Apoyo del H. Concejo Municipal.

Que, la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley, establece el numeral 1) art. 4 de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 12, de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º APROBAR el cronograma mensual de las sesiones plenarias para los distritos Municipales, que corresponden al mes de abril de 2010, en base al siguiente calendario: **Miércoles 07 de abril - Distrito -1; Miércoles 14 de abril -Distrito 8; Miércoles 21 de abril -Distrito 3 y Miércoles 28 de abril - Distrito 7**, decisión asumida para cumplir y aplicar el




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

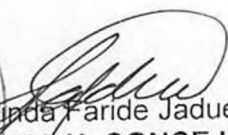
Página 2 de 2
RM N°110/10

Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del GMS, aprobado por Resolución No. 091/10 de 22 de marzo de 2010, a los efectos del pago de los estipendios a los señores Concejales, Concejales, personal Técnico, Administrativo y de Apoyo del H. Concejo Municipal, para el caso de los Distritos Rurales 6, 7 y 8 respectivamente (de los viajes de ida y vuelta en el mismo día), **para el efecto, la Directiva y Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, deben tomar las previsiones correspondientes.**

Art.2° La Directiva y Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

